



Ministerio Público  
República del Paraguay

# CÓDIGO DE ÉTICA


## VERSIÓN 02

APROBADO POR LA  
RESOLUCIÓN FGE N.º 4198/2020

AÑO 2020

## Índice

|   |   |
|---|---|
| MISIÓN, VISIÓN y POLÍTICA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL..... | 3 |
| CAPÍTULO I “DISPOSICIONES GENERALES”.....                   | 4 |
| Artículo 1. Ámbito de aplicación.....                       | 4 |
| Artículo 2. Objeto.....                                     | 4 |
| Artículo 3. Interpretación del Código de Ética.....         | 4 |
| Artículo 4. Comité de Ética.....                            | 4 |
| Artículo 5. Conformación del Comité de Ética.....           | 4 |
| Artículo 6. Vigencia y revisión.....                        | 4 |
| CAPÍTULO II “PRINCIPIOS ÉTICOS”.....                        | 5 |
| Artículo 7. Principios éticos del Ministerio Público.....   | 5 |
| CAPÍTULO III “VALORES ÉTICOS”.....                          | 5 |
| Artículo 8. Valores éticos del Ministerio Público.....      | 5 |
| Legalidad.....  | 5 |
| Igualdad y no discriminación.....                           | 5 |
| Respeto.....  | 5 |
| Responsabilidad.....  | 5 |
| Honestidad.....   | 5 |
| Transparencia.....  | 5 |
| CAPÍTULO IV “DIRECTRICES ÉTICAS”.....                       | 6 |
| Artículo 9. Directrices éticas del Ministerio Público.....  | 6 |
| a) La sociedad.....   | 6 |
| b) Los servidores públicos.....                             | 6 |
| c) Los órganos de control.....                              | 6 |
| d) El Poder Judicial.....                                   | 6 |
| e) El Ministerio del Interior y la Policía Nacional.....    | 6 |
| f) Los abogados.....  | 6 |
| g) El Ministerio de la Defensa Pública.....                 | 6 |
| h) Otras entidades públicas y privadas.....                 | 7 |
| i) Los contratistas y proveedores.....                      | 7 |
| j) Los gremios económicos.....                              | 7 |
| k) Las organizaciones sociales y de la sociedad civil.....  | 7 |
| l) Las comunidades indígenas.....                           | 7 |
| m) Los medios masivos de comunicación social.....           | 7 |
| n) Los organismos internacionales.....                      | 7 |

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  | <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>                  |                        |
|   | Normas de Requisitos Mínimos (NRM:2015) |                        |
|   | Versión 02                              | Res. FGE n.º 4198/2020 |

## MISIÓN


*Representar a la sociedad paraguaya ante los órganos jurisdiccionales, velar por el respeto de sus derechos y garantías constitucionales, defender el patrimonio público y social, el ambiente, así como los intereses difusos y los derechos de los pueblos indígenas, a través de la promoción y ejercicio de la acción penal pública y la intervención legal en los procesos.*

## VISIÓN

*Ser una institución accesible a la ciudadanía, creíble, eficiente, oportuna y comunicada con la sociedad, el marco que disponen la Constitución Nacional y las leyes.*

## POLÍTICA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

*Comprometidos con nuestros deberes y atribuciones, representamos a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales, actuando con autonomía, objetividad y en coordinación con los organismos del Estado; mediante la aplicación de lineamientos de control interno, mejora continua, transparencia, capacitación constante y calidad en la atención, en cumplimiento de la misión y visión.*

|  |   |                        |
|--|---|------------------------|
|  Ministerio Público<br>República del Paraguay | <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>                  |                        |
|  | Normas de Requisitos Mínimos (NRM:2015) |                        |
|  | Versión 02                              | Res. FGE n.º 4198/2020 |

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1. Ámbito de aplicación**

El Código de Ética es un referente orientador de la gestión ética del Ministerio Público. Las disposiciones contenidas en el mismo están dirigidas a todos los servidores del Ministerio Público, en sus distintos grados, sean de carácter permanente o contratado, orientando el desempeño del cargo a fin de avanzar hacia la excelencia en la prestación del servicio. Formamos funcionarios éticos y reconocemos especialmente a aquellos que ciñen en él su conducta.

### **Artículo 2. Objeto**

Tiene por objeto señalar los principios, valores y directrices del Ministerio Público, orientar la conducta de los servidores públicos con miras a la excelencia en el cumplimiento de su misión constitucional.

### **Artículo 3. Interpretación del Código de Ética**

Los servidores públicos podrán interpretar extensivamente según el objeto la equidad, la misión y los principios éticos propios del Ministerio Público.

### **Artículo 4. Comité de Ética**

El Comité de Ética es la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación, seguimiento y evaluación de la gestión ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, probidad y servicio a la sociedad por parte de todos los servidores públicos.

A efecto de dar cumplimiento a sus funciones, el Comité fijará un cronograma de actividades dónde quedarán establecidos los plazos para las reuniones, los canales de comunicación y las actividades a ser desarrolladas en el marco de los acuerdos y compromisos éticos. Además, utilizará instrumentos técnicos para la detectar incumplimientos, realizar seguimiento y evaluación de los acuerdos y compromisos éticos.


### **Artículo 5. Conformación del Comité de Ética**

El Comité de Ética estará conformado por miembros designados por la máxima autoridad del Ministerio Público y representantes gremiales legalmente constituidos y homologados por las instituciones encargadas para el efecto.

La conformación del Comité de Ética y de un Coordinador del Comité será por acto administrativo de la máxima autoridad, y tendrá una vigencia de un año.

### **Artículo 6. Vigencia y revisión**

El presente Código de Ética entrará en vigencia desde la publicación de la resolución y será revisada una vez al año, como mínimo, durante el Análisis Crítico del Sistema, de acuerdo con la Norma de Requisitos Mínimos (NRM:2015).

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  <b>Ministerio Público</b><br>República del Paraguay | <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>                  |                        |
|   | Normas de Requisitos Mínimos (NRM:2015) |                        |
|   | Versión 02                              | Res. FGE n.º 4198/2020 |

## CAPÍTULO II PRINCIPIOS ÉTICOS

### **Artículo 7. Principios éticos**

Son aquellas las normas del fuero interno y creencias básicas de los miembros de la institución, sobre las conductas correctas del servidor público en cuanto a su relacionamiento los unos con otros y con la sociedad. Nuestros principios éticos son:

- Respeto a la Constitución Nacional y las leyes vigentes.
- Trato equitativo e igualitario a todas las personas.
- Garantía de gratuidad.
- Integridad.
- Objetividad.
- Garantía del acceso a la información pública.

## CAPÍTULO III VALORES ÉTICOS

### **Artículo 8. Valores éticos**

Son valores éticos aquellas formas de ser y de actuar de los miembros de la institución que consideramos como ideales, como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Nuestros valores éticos son:

#### **Legalidad**

Regimos nuestra actuación conforme a los ordenamientos jurídicos vigentes.

#### **Igualdad y no discriminación**

Evitando privilegios y discriminaciones de cualquier naturaleza a funcionarios de la institución y la sociedad en general.

#### **Respeto**

Reconocemos los derechos del otro y no los vulneramos. Reconocemos las distintas formas de pensar y actuar de los servidores públicos y la sociedad dentro del marco normativo y les otorgamos un trato decoroso.

#### **Responsabilidad**


Asumimos la responsabilidad de nuestra conducta, en caso de inobservancia tomamos medidas correctivas conducentes a mitigarlas.

#### **Honestidad**

Protegemos los recursos institucionales y los destinamos exclusivamente para el ejercicio de nuestras misión institucional.

#### **Transparencia**

Hacemos pública la gestión y administración de los recursos a la ciudadanía, a los órganos de control competentes y respondemos sus solicitudes de información pública.

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  <b>Ministerio Público</b><br>República del Paraguay | <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>                  |                        |
|   | Normas de Requisitos Mínimos (NRM:2015) |                        |
|   | Versión 02                              | Res. FGE n.º 4198/2020 |

## CAPÍTULO IV DIRECTRICES ÉTICAS

### **Artículo 9. Directrices éticas**

Las directrices son orientaciones para aplicar los valores éticos en el relacionamiento de los miembros de la institución entre sí y con los grupos de interés tanto internos como externos.

Las directrices generan coherencia entre los valores definidos y las prácticas de la institución a través del compromiso. Son grupos de interés específicos para el Ministerio Público:

#### **a) La sociedad**

Nuestra atención a la sociedad está caracterizada por el buen trato, sin discriminación ni parcialidad, garantizando el respeto a los derechos de la víctima, del imputado y de las partes del proceso, en el marco de la Constitución Nacional y las leyes. Desarrollamos mecanismos de accesibilidad y orientación a los ciudadanos, rendimos cuentas del cumplimiento de los objetivos institucionales y uso de los recursos públicos.

#### **b) Los servidores públicos**

Ejecutamos los procesos de gestión del talento humano sin favoritismo ni discriminaciones, la incorporación y promoción de los funcionarios se realiza basados en la idoneidad; reconocemos los derechos y dignidad de los compañeros de trabajo, sin importar su nivel jerárquico; promovemos el sentido de pertenencia, el trabajo colaborativo y la excelencia en el desempeño del cargo.

#### **c) Los órganos de control**

Proporcionamos a los órganos de control interno y externo toda la información que nos requieran en tiempo y forma sobre nuestra gestión, aplicamos con diligencia las recomendaciones efectuadas para el mejoramiento continuo.

#### **d) El Poder Judicial**

Prestamos al órganos jurisdiccional los requerimientos en tiempo y forma, cumpliendo los requisitos procesales establecidos, respetando el debido proceso y el principio de colaboración en la administración de justicia.

#### **e) El Ministerio del Interior y la Policía Nacional**


Fortalecemos la colaboración interinstitucional, respetando el rol de cada una de las instituciones con forme a la Constitución Nacional, los tratados internacionales y las normas nacionales vigentes.

#### **f) Los abogados**

Garantizamos a los abogados que representan a las partes el acceso al proceso investigativo en un marco de legalidad e igualdad, asegurando la objetividad y el respeto.

#### **g) El ministerio de la Defensa Pública**

Coordinamos acciones con los defensores públicos asegurando el debido proceso conforme con lo establecido en la Constitución Nacional y las leyes.

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
|  <b>Ministerio Público</b><br>República del Paraguay | <b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>                  |                        |
|   | Normas de Requisitos Mínimos (NRM:2015) |                        |
|   | Versión 02                              | Res. FGE n.º 4198/2020 |

**h) Otras entidades públicas y privadas**

Fortalecemos la coordinación y cooperación con otras instituciones, sean éstas públicas o privadas, a fin de promover la eficiencia de los servicios, respetando las características y competencias de cada entidad; cumpliendo a cabalidad los acuerdos establecidos, y proporcionamos información clara, veraz y oportuna para la ejecución de las acciones acordadas.

**i) Los contratistas y proveedores**

Realizamos la contratación de bienes y servicios dentro del marco legal, evitando privilegios y favoritismos, respetando las especificaciones técnicas y controlando la calidad de los bienes y servicios recibidos.

**j) Los gremios económicos**

Propiciamos espacios de concertación con los gremios empresariales buscando la cooperación y participación en alianzas estratégicas, a fin de incrementar la calidad del servicio público y el impacto para el beneficio de la sociedad.

**k) Las organizaciones sociales**

Establecemos mecanismos de dialogo y colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, a los efectos de instaurar acciones conjuntas que fortalezcan la gestión institucional en el marco del Estado de derecho y facilitar la labor del control ciudadano, actuando ambas partes de manera respetuosa, veraz, responsable, ecuánime y oportuna.

**l) Las comunidades indígenas**

Reconocemos la diversidad cultural de nuestros pueblos originarios, para ello nuestra institución cuenta con la Dirección de Derechos Étnicos integrado por asesores técnicos, mediante los cuales aseguramos el cumplimiento del derecho consuetudinario, de conformidad a la Constitución Nacional y las normativas vigentes.

**m) Los medios masivos de comunicación social**

Suministramos a los medios de comunicación información clara, veraz y oportuna sobre nuestra función fiscal y administrativa, respetando la confidencialidad dentro del marco de la Constitución Nacional y las normativas vigentes.

**n) Los organismos internacionales**

Ejecutamos con diligencia y racionalidad los planes, programas y proyectos asumidos por el Ministerio Público, en la administración de los recursos obtenidos a través de cooperación técnica y eventualmente financiera, informándoles satisfactoriamente la forma en que utilizamos los recursos y los resultados de su ejecución, valorando sus comentarios y aceptando sus recomendaciones.